



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 22/25

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**VISTO:**

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N°8102, art 30 inc. 18; la Ordenanza General Impositiva N° 54/21 y la Ordenanza Tarifaria N° 34/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que cotidianamente se presentan por ante la administración municipal, contribuyentes que mantienen deudas con el municipio, originadas por distintos conceptos tales como tasas, derechos u otras obligaciones fiscales; y que por diversos motivos, razones o circunstancias propias de cada contribuyente, no han sido debida y oportunamente abonadas, a los efectos de intentar sanear la situación generada para con la administración municipal.

Que producto del contexto económico y social de nuestro país, amplios sectores de la población vieron disminuida su capacidad contributiva, por lo que resulta pertinente realizar acciones tendientes a garantizar los ingresos del Municipio.

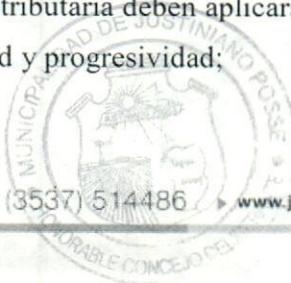
Que el Departamento Ejecutivo propicia la implementación de un "Plan de Regularización de Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes"; destinado a lograr que los contribuyentes puedan cancelar las deudas impositivas que mantienen actualmente para con el Municipio.

Que la implementación de los Planes de Regularización de Deuda resultan una eficiente herramienta de recaudación con criterios equitativos.

Que, en materia tributaria deben aplicarse los principios de generalidad, capacidad contributiva, razonabilidad y progresividad;

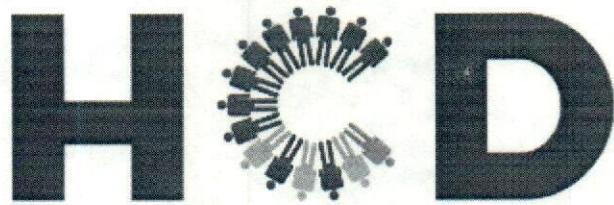
Secretaría  
Honorable Concejo Deliberante

9 de Julio 915 • Tel.: (3537) 514486



[www.justinianoposse.gob.ar](http://www.justinianoposse.gob.ar)

**Sr. Víctor Gerardo Zuin**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Art.1º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un “Plan de Regularización de Deudas”, al que podrán acogerse todos aquellos contribuyentes, que mantengan deudas con la Municipalidad por tasas municipales de cualquier naturaleza, tributos, contribuciones por mejoras, vencidos con anterioridad al 30 de agosto del 2025.

**Art.2º:** Se encontrarán incluidos todos aquellos contribuyentes que se encuentren en una situación de mora con la Municipalidad de Justiniano Posse, cuyas deudas no se encuentren afectadas por acciones de ejecución fiscal.

**Art.3º:** El Plan de regularización de deuda que por medio de la presente Ordenanza se autoriza a ejecutar tendrá vigencia desde el día 15 de octubre de 2025 y se extenderá hasta el 28 de noviembre de 2025.

**Art.4º:** Los beneficios que incluirá el presente “Plan de Regularización de Deudas” consistirán en la reducción de los accesorios que componen la deuda tributaria en los porcentajes y con los detalles que a continuación se enuncian. Se entenderán por accesorios a los fines de la presente Ordenanza los intereses resarcitorios, punitorios y las multas por omisión, devengados hasta la fecha del acogimiento al plan. El formal acogimiento del contribuyente al Plan de Regularización de Deudas gozará de los siguientes beneficios:

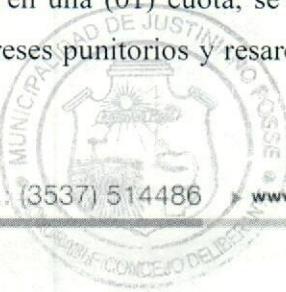
- A. En caso de optar por pago en una (01) cuota, se operará una reducción del 70 % (setenta por ciento) de los intereses punitorios y resarcitorios. Se entenderá como pago

Gloria F.

Secretaria

9 de Julio 915 • Tel. (3537) 514486

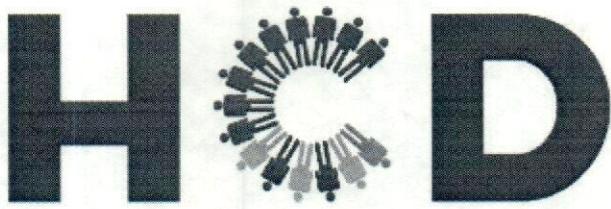
Honorario Concejo



[www.justinianoposse.gob.ar](http://www.justinianoposse.gob.ar)

Sr. Víctor Gerardo Zuin  
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

en una (01) cuota, a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, el pago con Cheque o efectivo o transferencia bancaria del Contribuyente al día de acogimiento del Plan, y a la orden de la Municipalidad de Justiniano Posse, o cuando se entregase un cheque de pago diferido cuya fecha de pago opere dentro de los 30 (treinta) días del acogimiento. En este caso, se procederá al recálculo de la deuda y sus intereses, hasta la fecha de pago del cheque entregado. Si dicho pago no llegará a efectivizarse se anulará de manera automática el acogimiento como si nunca hubiere existido.

- B. En caso de optar por un pago en cuotas, el mismo podrá realizarse de la siguiente forma;:
1. Hasta 3 (tres) cuotas sin interés de financiación con un anticipo del 15 %, operando una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de los intereses resarcitorios y punitorios.
  2. Hasta 6 (seis) cuotas, con un anticipo del 15% operando una reducción del 30% (treinta por ciento) de los intereses resarcitorios y punitorios y con una tasa de financiación del 5 % mensual.

**Art.5º:** Los pagos en cuotas serán mensuales, iguales y consecutivos, sin aplicación de intereses de financiación posteriores, venciendo la primera de las cuotas al momento de suscribir el Convenio de Adhesión, con débito automático en CBU o entrega de la totalidad de los cheques y/o pago en efectivo. En caso cuando se entregase un cheque de pago diferido; y dicho pago no llegará a efectivizarse se anulará de manera automática el acogimiento como si nunca hubiere existido

**Art.6º:** Fijase para los pagos de las cuotas correspondientes al plan de financiación, efectuados fuera del término y dentro del período previo a su caducidad, el índice de recargo diario que se encuentre previsto en la Ordenanza Tarifaria 2024, al momento de su cálculo, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de efectividad del pago.

Gladys Eze  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



**Sr. Víctor Gerardo Zúñ**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

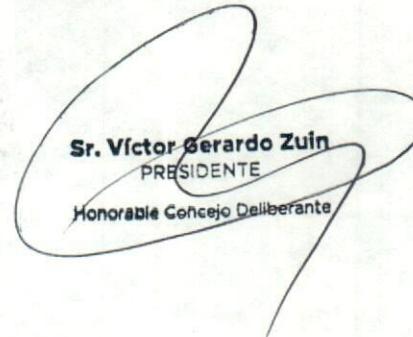
**Art.7º:** Para mantener los beneficios acordados en el presente Plan de Regularización de deudas, durante el transcurso de la refinanciación de la deuda, se deberá cumplir con el pago periódico del tributo que se devengue con posterioridad a la suscripción del Convenio de Adhesión. La falta de pago de estas imposiciones hará caducar el Plan de Regularización de Deuda para el tributo suscripto. Asimismo, la falta de pago de dos (02) cuotas consecutivas del Plan, implicará la caducidad del Convenio suscripto de pleno derecho, así como ante la falta de pago de una cuota, cuando esta fuera la única cuota del convenio de adhesión restante y se encuentre vencida en más de 30 (treinta) días.

**Art.8º:** La revocación de los beneficios otorgados podrá ser dispuesta por la Autoridad u Organismo de Aplicación sin necesidad de intimación previa, entendiéndose como Autoridad u Organismo de Aplicación al Departamento Ejecutivo Municipal. Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de los períodos incluidos en el Convenio de Adhesión, de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva, imputando los mismos a la deuda más antigua. El saldo impago remanente conformará una nueva obligación de pago para el año en el que se ejecutó la caducidad del plan, persiguiendo su cobro por las vías de ejecución pertinentes.

**Art.9º: Comuníquese,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



Gloria Fas  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



Sr. Víctor Gerardo Zuin  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante